

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

125**MADRID NÚMERO 29****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Elena Mónica de Celada Pérez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 135 de 2016 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Beatriz del Castillo Parra y doña Míriam Pinto Lomeña, frente a don Luis Alberto Arqued Alsina, “Actuaciones de Apoyo a las Pymes, Sociedad Limitada”, Confederación Española de Empresarios de la Madera, Federación Española de Empresas del Habitat, Fundación Española de la Madera, Fundación Laboral de la Madera y el Mueble y “Gestiones para el Desarrollo de Proyectos Integrales, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación de la letrado de la Administración de Justicia, doña Elena Mónica de Celada Pérez.—En Madrid, a 13 de junio de 2016.

Los anteriores escritos de doña Míriam Pinto Lomeña y doña Beatriz del Castillo Parra, únanse a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta en la sentencia de fecha 6 de noviembre de 2015 a las empresas Fundación Laboral de la Madera y el Mueble, Fundación Española de la Madera, “Actuaciones de Apoyo a las Pymes, Sociedad Limitada”, Federación Española de Empresas del Habitat, “Gestiones para el Desarrollo de Proyectos Integrales, Sociedad Limitada Unipersonal”, Confederación Española de Empresarios de la Madera (Confemadera) y don Luis Alberto Arqued Alsina (como administrador concursal de Confemadera), en favor de las demandantes doña Míriam Pinto Lomeña y doña Beatriz del Castillo Parra y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo social, sito en la calle Princesa, número 3, planta octava, el día 21 de julio de 2016, a las once y diez horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada) se les tendrán por desistidas de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado) el acto se celebrará sin su presencia.

Recábase vida laboral de doña Míriam Pinto Lomeña y doña Beatriz del Castillo Parra a través del Punto Neutro Judicial.

Examinadas las actuaciones y estando en ignorado paradero las empresas ejecutadas “Actuaciones de Apoyo a las Pymes, Sociedad Limitada”, y Federación Española de Empresas del Habitat, notifíquese la presente resolución a través de edictos, fijándose en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Asimismo, notifíquese para que comparezcan como parte, dándoles traslado de los escritos de las actoras, al Fondo de Garantía Salarial y a don Luis Alberto Arqued Alsina como administrador concursal, además de Confederación Española de Empresarios de la Madera (Confemadera), de “Gestiones para el Desarrollo de Proyectos Integrales, Sociedad Limitada Unipersonal”, a doña Remedios Aranda Huertas, como administradora concursal de Federación Española de Empresas del Habitat (Federabitat), “Actuaciones de Apoyo a las Pymes, Sociedad Limitada Unipersonal”, y a don Ignacio Lamaña Peña, como administrador concursal de Fundación Española de la Madera.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.



Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Actuaciones de Apoyo a las Pymes, Sociedad Limitada”, y Federación Española de Empresas del Habitat, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de junio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/22.501/16)

